

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo. A los 30 días del mes de octubre de 2024.-----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** a la que se le asignó el folio No. **100178000032224**, y que en obvio de repeticiones esta Representación da por reproducida, con el presente Acuerdo el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Durango da cuenta:-----

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV, 117, 120, 121, 122, 124, y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; esta Secretaría de Salud de Durango es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:--

II.- Que el Comité de Transparencia, regula de manera clara, los mecanismos y las normas específicas para garantizar el derecho Constitucional de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, garantizando de esta manera la transparencia en el ejercicio de la función pública. *Sin embargo, la Secretaría de Salud de Durango (SSD) no cuenta con datos sobre proyectos encomendados a la Guardia Nacional o Fuerzas Armadas.*

Asimismo, a razón de garantizar los derechos del solicitante, se sugiere que redirija su solicitud a la **Unidad de Transparencia de la Guardia Nacional** donde podrían tener la información que busca.

Por las consideraciones antes vertidas, el **Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Durango** procede a emitir:-----

ÚNICO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, en el que se informa que la solicitud presentada ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Durango, **corresponde a otra dependencia**.-----